

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 173 – Noviembre 7 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9747 DE 2012 1
“Por el cual se amplía el termino para la inscripción y actualización de la lista de Auxiliares de la Justicia del Acuerdo 1518 de 2002 y los Acuerdos Nos PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010”

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9747
(Noviembre 7 de 2012)

“Por el cual se amplía el termino para la inscripción y actualización de la lista de Auxiliares de la Justicia del Acuerdo 1518 de 2002 y los Acuerdos Nos PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 31 de octubre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El cronograma inicialmente previsto para el proceso de inscripción y actualización de las listas de Auxiliares de la Justicia comenzará a regir a partir del día hábil siguiente del levantamiento del cese de actividades laborales de la Rama Judicial el cual inició el 11 de octubre de 2012.

PARÁGRAFO 1º.- Las hojas de vida recibidas durante el plazo previsto inicialmente en el cronograma de inscripción y actualización serán válidamente atendidas y harán parte del presente proceso de inscripción y actualización de las listas de Auxiliares de la Justicia.

PARÁGRAFO 2º.- Los términos que hayan sido interrumpidos dentro de este proceso de inscripción y actualización se reanudarán a partir del día hábil siguiente del levantamiento del cese de actividades laborales de la Rama Judicial

ARTÍCULO 2º.- Las oficinas competentes inscribirán y actualizarán las listas de auxiliares de la justicia mediante el procedimiento que establece el título II del Acuerdo No 1518 de 2002, y los Acuerdos PSAA10-7339 y PSAA10-7490 de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Teniendo en cuenta que la actividad de inscripción y actualización de las listas de Auxiliares de la Justicia es una gestión administrativa a cargo de las Oficinas Judiciales de Apoyo y de Servicios de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, estas laborarán en forma exclusiva durante dicho proceso sin interrupción de términos con ocasión de la vacancia judicial del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de noviembre del año (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente